

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados,
medio real id.—La mitad de dichos precios para los
suscriptores.

SALAMANCA 5 DE FEBRERO DE 1871.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, a donde se dirigen la corresponden-
cia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 78.

POLÍTICA.

LA REVOLUCION Y EL CLERO.

Si alguna duda quedara de que el enemigo mas acérrimo de la Revolucion y del progreso es el Clero neo-católico, la conducta que viene observando en estos dos últimos años, bastaría para desvanecerla aun en los menos preocupados contra él, y para llevar a todos los ánimos el convencimiento íntimo de que, mientras conserve como clase un resto de predominio, es de todo punto imposible consolidar la libertad ni asentar sobre bases firmes las conquistas revolucionarias.

Apelando a los sentimientos religiosos que todo hombre guarda en su pecho; fiando en la fuerza que aun conservan los hábitos adquiridos, y explotando con habilidad extraordinaria los recursos que todavía le quedan de su influencia pasada, el Clero ha sido siempre el obstáculo que la revolucion ha encontrado en su camino, ya presentándola una resistencia pasiva, ora combatiéndola con una guerra insidiosa ó ya manifestándose en lucha abierta y descarada.

De sus órganos en la prensa, y de sus ecos en el confesonario y el púlpito, ha surgido hace mucho tiempo el alarmante dilema de «ó liberales ó católicos» ó «reaccionarios ó herejes», y para cerrar por completo la esperanza de eludirle y quitar de todo punto el recurso de discutir, ha concluido, por último, por hacer infalible a su jefe, declarando al Pontífice romano como la encarnacion viva de la verdad en la tierra.

Llevadas a este punto las cosas, y colocada así la cuestion, es llegado tambien el día de resolverse de una vez por uno de ambos extremos, venciendo escrúpulos pueriles y preocupaciones infundadas.

Y puesto que a ello nos apremian y a decidirnos nos obligan, hora es de que les digamos de que entre su catolicismo y nuestra libertad racional, entre que nos declaren herejes ó nos confesemos reaccionarios, optamos por la libertad y preferimos la herejía, antes que someternos a su bastardeada doctrina y a su tiránico dominio.

Si ciertamente la libertad racional como nosotros la proclamamos es enteramente incompatible con la religion utilitaria del clero neo-católico: el progreso filosófico a que nosotros aspiramos, no admite conciliacion con la doctrina reaccionaria que el neo-catolicismo defiende.

Lo saben, pues, los liberales; el que no tenga valor para aceptar estas consecuencias no puede seguir en nuestras filas: el que no tenga en sus ideas una fé bastante acendrada, para continuar profesándolas, debe adjuvarlas humildemente en manos del primer sacristan que halle a mano, é ir a formar como domesticado borrego, y bajo el hábito, de católico a las filas del carlismo.

Y acaso habrá quien se figure hallarse colocado en duro trance! Y aun puede que exista alguien que crea verse en situacion apurada! ¡Inocentes! No han echado de ver que el dilema neo-católico es una pura anagaza para reclutar reaccionarios! No han advertido que la disyuntiva que presentan es solo un medio de hacer miedo para atraerse a los vacilantes y asegurar a los fanáticos!

Reflexionemos sobre él un poco, y hasta los mas escrupulosos se convencerán en seguida de que es posible contestarle del modo que lo hemos hecho, sin salir del gremio cristiano ni abandonar la Iglesia católica.

Demos su verdad por supuesta: demos por cierta su doctrina ¿mas en que dogma del credo se prescribe el absolutismo? En que precepto del decálogo se nos manda ser carlistas? En que parte del evangelio se tratan los sistemas de hacienda y las teorías administrativas? Ciertamente que en ninguna. Luego mientras otra cosa no sea, podemos con toda libertad opinar en las cuestiones políticas como mejor nos acomode, sin

abjurar en lo más mínimo las creencias religiosas, ni apartarnos en nuestras obras de la moral evangélica.

Mas si nos dejamos seducir de sutilezas escolásticas, y nos amedrentan amenazas irrisorias, no le faltarán entonces al clero neo-católico sofismas en que enredarnos: bien pronto sacará a relucir las trasnochadas decisiones de alguna junta de obispos, y nos presentará como ley para nuestra conducta actual los acuerdos que aquellos tomarán hace centenares de años. Si tontos hay que en esto crean, buen provecho les haga. Si existen simples que se figuren posible regir a la sociedad de hoy como a la del tiempo de los godos, no les envidiamos la cordura.

Cuántos tengan un poco de buen sentido, y no se hallen ofuscados por las nieblas del fanatismo, no dejarán de comprender que la diferencia de los tiempos exige diversidad de instituciones, y que es de todo punto conciliable el profesar el dogma católico y practicar la moral del evangelio, con ser liberal en política y aspirar a progresivas mejoras.

Hasta la única objecion con visos de razonable que suele emplear el clero, la de los abusos a que la libertad es ocasionada, y la posibilidad de evitarlos por medio de una autoridad discreta, no revela otra cosa sino el deseo de sofocar toda lucha inteligente con el látigo de un despotismo brutal.

Con la libertad de pensamiento llevada a todas las esferas, el clero neo-católico se veria obligado a discutir con los incrédulos y a dar ejemplo a los creyentes; con los medios coercitivos de una autoridad despótica, le basta con amordazar a los primeros, y repetir a los segundos el adagio de «haz lo que digo y no imites lo que hago»; sin la libertad de pensamiento religioso el fanatismo puede suplir a la ilustracion y la crueldad a la virtud; con las instituciones reaccionarias el clero es una potencia del Estado, un superior al Estado mismo, para quien son los honores, la consideracion, y la riqueza, y con las instituciones liberales el clero es una clase como otras, sin mas influencia que la que le den su ilustracion, y virtudes.

Ahi tienen nuestros lectores el secreto de su conducta; esa es toda la fuerza de su amedrantador dilema: si despues de estas aclaraciones hay quien vacile todavía, dejáremosle con sus escrúpulos; pero si, como es de esperar, nadie los siente ya por esto, convendrá con nosotros en que los esfuerzos liberales deben dirigirse a matar al Clero-partido para constituir el Clero-sacerdocio; a estirpar el cura trabucaire y el canónigo guerrillero para formar el apostol, ilustrado y el pastor caritativo; y mientras esto no se consiga, inútil es darle vueltas, no habrá libertad segura ni adelantamiento posible.

Como si la ventaja obtenida en dos de los distritos de esta Capital por los candidatos republicanos hubiera sido una victoria decisiva, tras de la cual haya de venir inmediatamente la apetecida federal, su órgano en la prensa se abandona a tales demostraciones de júbilo, que ni aun en sus suplementos se olvida de hacer mencion de nosotros, concediéndonos con gran prosopopeya el derecho de desahogarnos con lo que él llama nuestras diatribas.

Teníamos formada la intencion de no ocuparnos nunca, por muchas y variadas razones, de cuanto el colega federal digera, pero vamos a quebrantarla por esta vez en gracia de las circunstancias, para decir al colega lo errado que anda en sus apreciaciones y la ninguna necesidad que tenemos de desahogo. Quien de desahogos necesita, quien mas que a desahogos, ha de entregarse bien pronto, ó se ha entregado ya, mejor dicho, al dolor del arrepentimiento, es él y los suyos, que comienzan a comprender que no han hecho otro papel que el de comparsas del carlismo, a cuyos jefes y corifeos no inspiran otra

cosa que aversion y desprecio, por mas que en los días anteriores hayan pretendido ocultárselo con falsos y mentidos abrazos.

Ellos, ellos, son los que han de arrepentirse de su conducta y los que han de llorarla los primeros, si profesan verdaderamente ideas republicanas.

Nos llamabais incautos porque os advertiamos del ridículo y vergonzante papel que estabais haciendo al lado de los reaccionarios; calificabais de diatribas los razonamientos palmarios en que os poniamos a la vista la inconsecuencia de vuestra conducta y la falta de fé en vuestros principios, y hoy, a la raíz de vuestro decantado triunfo, y apenas conseguida la victoria, sentís ya el torcedor del remordimiento en el alma, y el calor de la vergüenza en el rostro por haber sido burlados completamente con las melifluas palabras y los hipócritas alhagos de la reaccion.

Quiénes han sido aqui los incautos? De quién las verdaderas diatribas?

Por lo demás, a nosotros, ¿qué puede importarnos el triunfo de dos republicanos y el de media docena de carlistas en la Diputacion provincial? Tened la paciencia de esperar unos pocos días y bien pronto os convenceréis de que la mayoría de la Diputacion de esta provincia pertenece a nuestra comunión: aguardad uno mas, y sabreis igualmente que sucede lo mismo con todas las restantes de España.

Y mientras nosotros tendremos el derecho de decir que constituimos la mayoría del país, puesto que hemos sido bastante fuertes para rechazar la coalicion monstruosa que habiais firmado, vosotros quedareis anulados y hundidos en la opinion, que ha echado de ver la falta de firmeza en vuestras convicciones y de tacto en vuestra conducta, así como vuestra insignificancia numérica en medio de las huestes de la reaccion. Creiais haber hecho un alarde de prepotencia, y habeis dado la prueba de vuestra debilidad: juzgabais que ibais a dar la ley a los coaligados y habeis sido tratados altivamente por ellos.

Si de esto os encontráis satisfechos, no os lo envidiamos ciertamente.

Los reaccionarios de esta provincia están que no caben de gozo por el pequeño triunfo que han obtenido a fuerza de intrigas y arterias ganando la votacion en algunos distritos, y al que no hubieran arribado ciertamente sin la candidez de los federales, y mas especialmente todavía, sin la demasiada confianza de nuestros amigos.

Se alegran demasiado pronto los reaccionarios. La ventaja momentánea que con la sorpresa y la astucia han obtenido, y que ni aun bajo el punto de vista concretado a nuestra provincia tiene importancia ninguna, puesto que quedarán en la Diputacion en insignificante minoría, es un saludable aviso para lo sucesivo, y un medio el mas excelente para producir entre nosotros la union y la homogeneidad que ahora nos han faltado.

No se jacten, pues, de atribuir a su número lo que han debido solamente a nuestra falta de vigilancia, que antes de mucho habremos de demostrarles que no se alcanzan siempre por sorpresa ni aun los triunfos parciales y sin valor que ahora han conseguido.

La prueba de que el partido republicano de esta Ciudad, si se exceptuan algunos pocos que son reaccionarios disfrazados, ó se hallan poseídos del ansia de lo desconocido y del furor de trastornos, la prueba, decimos de que se encuentra arrepentido de su conducta, es que se han hecho ya por algunos de sus gefes proposiciones de acomodamiento para las elecciones de Diputados a Cortes, prometiéndolo ayudarnos con sus fuerzas siempre que se les dejen dos distritos para sus candidatos.

El partido radical no ha determinado aun la conducta que ha de seguir en este punto, pero

podemos asegurar desde ahora, que no será otra sino la que convenga á su decoro y á su dignidad políticas, las cuales no ha sabido ni sabe sacrificar en bochornosas alianzas.

Tan acostumbradas están las oposiciones á verse coartadas en el ejercicio de su derecho, que juzgando el sistema actual de igual manera que el de los gobiernos pasados, aconsejan á los suyos denuncien los abusos que se hayan cometido por el Gobierno y sus agentes, para obtener la debida satisfacción.

Esta vez, tenemos que tomar para nosotros el consejo y denunciar, por el contrario, los medios bochornosos y reprobados de que las oposiciones se han valido para procurarse sufragios; la intimidación que se ha ejercido en muchos colegios para retraer á los electores radicales, y los abusos y violencias morales y materiales que se han cometido en todas las partes donde la coalición ha obtenido mayoría.

Los funcionarios del Gobierno en esta provincia pueden entregar sin temor ninguno al fallo de la opinión y de la ley todos sus actos en la cuestión electoral, pero las oposiciones á su vez tendrán que responder ante una y otra de las que ellas han ejecutado, y que probablemente á estas horas habrán sido denunciados ya á los tribunales.

El manifiesto de la minoría republicana, revela como todos los que han salido de los altos centros de este partido, una presunción y jactancia que no tienen fundamento ni base alguna en que apoyarse.

La campaña electoral que ha comenzado há de servir para demostrar á los ojos de todo el mundo la insignificancia numérica del federalismo, aun comparado con las huestes de las demás oposiciones.

Basándose los jefes de aquel en el número de los que han tomado las armas en las pasadas sublevaciones, han creído que se hallaba detrás de ellos otra masa mas numerosa, de la cual era solamente aquella la parte activa, pero lo verdaderamente cierto es, que su única y exclusiva fuerza consiste solamente, con muy insignificante aumento, en los que se alzaron en armas cuando las sublevaciones federales.

Aparte de algunos pocos ilusos que ni aun saben darse cuenta de lo que quieren, y del número de desgraciados que esperan en el federalismo por un mal dirigido instinto las doctrinas federales —si doctrinas federales puede decirse que existan, —no cuentan en el país con simpatías de ningún género.

La minoría republicana, que está convencida ella misma de lo imposible de sus teorías y de lo mas descabelladamente aun que se las interpreta por las masas del partido, persiste en la censurable conducta de predicar una república ilusoria en vez de una república posible, solo por conservar una popularidad inconsciente y sin fiijeza, y mantener las engañosas ilusiones que abriga la mayoría de sus adeptos; mas á pesar de sus esfuerzos llegará por necesidad el día del desencanto, y cuando quieran hacer comprender á sus secuaces las verdaderas doctrinas republicanas, se trocarán aquellos en sus mayores enemigos, yendo probablemente, llevados por otro instinto equivocado, á engrosar las filas reaccionarias.

El tiempo será testigo de nuestras predicciones.

Segun los telegramas franceses, los decretos convocando á los electores para la Asamblea que ha de decidir sobre la paz ó la guerra con los prusianos, excluyen de la elección á los individuos que han aceptado desde el 2 de Diciembre de 1851 hasta el 4 de Setiembre de 1870, las funciones de ministro, senador, consejero de Estado ó prefecto. También excluyen á los miembros de las familias que han reinado en Francia desde 1789.

En vista de estos datos, compárese la libertad y tolerancia que se disfruta bajo un gobierno que se dice republicano, con la libertad y tolerancia absolutas que nosotros tenemos bajo un gobierno monárquico, y aprendan de aquí los que solo saben dar valor á los nombres de las cosas y no á las cosas mismas.

Segun cartas que recibimos de la capital de

una de las provincias inmediatas, el dinero jesuita ha circulado con profusión en los días de elecciones, para procurar sufragios á carlistas manifiestos y á federales disfrazados.

No sabemos si el aumento de metálico que, dicen, se ha notado también en estos días por las tiendas de vinos de nuestra ciudad, tendrá la misma procedencia, pero de todos modos, ya pueden ir aprendiendo ciertos cándidos á donde van á parar los petitorios para el Papa, los cepillos de las ánimas, las limosnas para alumbrar vírgenes y demás socaías explotables que se conservan todavía.

Para que sirva de aviso á los inocentes y de escarmiento á los engañados, trasladamos á nuestras columnas el siguiente hecho, que refiere nuestro estimado colega el *Progreso Democrático* de Palencia, y viene en apoyo de las excitaciones que hacíamos á nuestros lectores para no descuidar las formalidades que previenen las diferentes leyes sobre registro civil:

CONSECUENCIAS DEL FANATISMO RELIGIOSO.

«Como no nos acordamos de Sta. Bárbara hasta que truena, he aquí lo que acaba de ocurrir en esta Capital, efecto de las insensatas predicaciones contra el matrimonio civil. Hacia algunas semanas que dos prógimos quisieron contraer matrimonio, y al efecto se presentaron en la parroquia y recibieron las bendiciones nupciales, despreciando el contrato civil, que no solo no creyeron necesario, sino anti-religioso.

Apenas pasó la luna de miel y la Eva se cansó de las caricias de su Adán, limpióle los cuartos que tenía y algunas ropas y fuese en busca de otro galán, con intención acaso de llevarle también ante faciem eclesiae. Mi hombre al verse solo y robado, ha acudido á la autoridad en busca de su muger, pero aquella le ha contestado que si le denuncia el hecho para perseguir á la delincuente hará uso de autoridad, pero si quiere solamente que se busque á su muger, como esta no es tal, porque no hay contrato civil, nada puede hacer en su obsequio. El hombre que se cree casado y muy casado, se resignó y con las orejas gachas salió sin duda con intención de ver si pudiera siquiera ser padrino del segundo enlace de la que por unos días llamó su muger.»

Parece, segun las noticias de los periódicos de Madrid, y entre ellos la *Epoca*, que la suscripción de los Bonos del Tesoro va dando los mejores resultados, permitiendo esperar que se cubrirá con facilidad toda la emisión.

Ocupándose también de nuestra situación general financiera dice el *Times* de Londres:

«Noticias recibidas de Madrid nos dicen que el señor Moret, ministro de Hacienda, en cumplimiento del programa que últimamente presentó á las Cortes, se dispone á tomar una serie de medidas encaminadas á mejorar el sistema de cobranza de ingresos, y á facilitar el cobro de los atrasos. Se halla decidido, segun se dice, á llevar adelante con gran energía sus propósitos en este sentido, en la creencia que el resultado será completamente satisfactorio.

Reformas en sentido liberal en los aranceles de aduanas en armonía con sus conocidas convicciones muchas veces expresadas, formarán parte de sus planes; y se nos asegura al mismo tiempo que fijará especialmente su atención el estado de la Deuda pública, con el fin de disminuir el carácter oneroso que hoy tiene por medio de alguna inteligente operación que se crea practicable. Se propone también cerrar de un modo definitivo el período de emisiones de papel, que por tanto tiempo hace viene afectando de un modo desfavorable las relaciones financieras del país. Finalmente, parece que ha adoptado la saludable medida de dar instrucciones á los representantes de España en Londres y Bruselas, para negar la autoridad del sin fin de agentes financieros ó aventureros que constantemente pretenden tener autorización para contratar recursos para el Gobierno. En la actualidad cree que á consecuencia de la creación de bonos del Tesoro, ninguna operación de crédito en el extranjero es necesaria, caso contrario se hubiera dirigido de una manera directa á alguna de las principales firmas y más autorizada para llevar á cabo la operación.»

A lo cual agrega *El Imparcial*:

«Por nuestra parte, solo añadiremos que el pago del semestre que se termina en estos momentos en Londres, será uno de los mayores servicios que el ministro de Hacienda ha hecho al país. El sitio de París autorizaba al gobierno á suspender el pago, porque en aquella ciudad es donde tenía lugar hasta ahora y porque allí quedaban multitud de valores, pero aquel, lejos de hacerlo, señaló la plaza de Londres y abrió el pago. A esto y á la regularidad con que se han satisfecho mas de 400 millones, justifica el alza de nuestros valores en Londres y el juicio del *Times*.»

Juzgando nuestro apreciable colega *La Ide-*

pendencia Española, la conducta del Gobierno republicano de Francia en la convocatoria para la Asamblea, dice:

«Son peregrinas, no merecen otro nombre, las disposiciones del Gobierno francés en la convocatoria de los comicios para elección de la Asamblea Constituyente; segun los partes telegráficos el decreto contiene algunas excepciones, que si no pueden justificarse dentro de razon alguna, dentro de la doctrina democrática republicana son un absurdo, una averración, una verdadera tranía.

Excluir de la elección, privar del derecho al que por sentencia judicial no ha sido privado de él es equipararse ni mas ni menos á los gobiernos tiránicos, á los señores de vida y hacienda, es realizar una confiscación y jesto en nombre de la libertad!

No podemos pecar de parciales, nosotros los que hemos visto con placer la caída de Napoleon y seríamos enemigos de su restauración, así como de la Borbónica, pero una de dos, ó los principios son unos é inmutables ó el sistema general de toda política se funda en el afán de conservar el mando.

Si es lo primero, esas exenciones son un atentado á la igualdad; si lo segundo, no nos amparemos de lo sagrado para sostener nuestros miserables intereses. El Gobierno francés debe tener conciencia de fé en sus principios, y si no la tiene, por lo menos debe demostrarla.

Vale más caer con gloria que vivir con ignominia.

SECCION OFICIAL.

Atendida la importancia general de las disposiciones oficiales que siguen, creemos conveniente reproducirlas para mayor publicidad.

«En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los segundos contribuyentes deudores por contribuciones extinguidas y rentas hasta 31 de Diciembre de 1850, la condonación del 50 por 100 de sus respectivos descubiertos, con la obligación de satisfacer en metálico el 50 por 100 restante, siempre que lo verifiquen antes de terminar el actual año económico.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las medidas necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.»

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los débitos que á favor del Tesoro resulten por la contribucion suprimida de derechos de consumos desde 1.º de Julio de 1867 á fin de Setiembre de 1868, y se hallen en primeros contribuyentes, entendiéndose por tales los Ayuntamientos que cubrian sus encabezamientos por reparto vecinal, son compensables con bonos del Tesoro, admitidos estos por su valor nominal.

Art. 2.º También podrá admitirse, á solicitud de los deudores, el pago en metálico, ingresando el 75 por 100 de los débitos respectivos, quedando condonado el 25 por 100 restante.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.»

NOTICIAS GENERALES.

Las principales condiciones de la capitulación de París y del armisticio concertado entre prusianos y franceses, son las siguientes:

París. El armisticio comenzará inmediatamente en París: en los departamentos dentro de tres días y concluirá el 19 de febrero á las doce del día.

Una línea de demarcación se ha fijado para los ejércitos, la cual sigue por el Calvados, el Orne, y deja en posesión de los alemanes los departamentos del Sarthe, Indre y Loire, Cher y Loire, Yonne y todo lo que se encuentra al N-E. de estos departamentos. En el Pas de Calais y en el Norte se espera una resolución sobre el principio de la ejecución del armisticio. En la Cote D'Or, le Doubs, el Jura y las inmediaciones de Belfort, hasta que tenga lugar esta resolución, continuarán las operaciones de la guerra incluso el sitio de Belfort.

Las fuerzas marítimas están comprendidas en el armisticio, estableciéndose como línea de demarcación el meridiano de Dunkerque.

Los prisioneros y las presas hechas desde la conclusion del armisticio hasta la fecha de la terminación, se devolverán.

Las elecciones tendrán por objeto formar una Asamblea que decidirá de la continuación de la guerra ó de las condiciones de la paz; esta Asamblea se reunirá en Burdeos. Todos los fuertes de París se entregarán inmediatamente.

Las tropas de línea que existen dentro de la ciudad serán desarmadas, lo mismo que los marinos y los marinos movilizados, quedando todos prisioneros de guerra, á excepción de 12,000 hombres destinados á conservar la seguridad interior.

Durante el armisticio los prisioneros de guerra permanecerán en el recinto de la ciudad y depositarán las armas.

Los guardias nacionales y los gendarmes conservarán sus armas para velar por la seguridad pública.

Todos los cuerpos de franco-tiradores serán disueltos.

Los alemanes facilitarán hasta donde sea posible á los abastecedores franceses el aprovisionamiento de París.

Para salir de la capital será preciso el pase de las autoridades francesas visado por las alemanas.

El municipio de París pagará una contribucion de 300 millones de francos en el término de quince dias.

Queda prohibida la extraccion de valores durante el armisticio.

Todos los prisioneros de guerra alemanes serán cangeados inmediatamente por igual número de prisioneros franceses, lo mismo los capitanes de buque y demás prisioneros civiles.

Las últimas noticias acerca de la guerra franco-prusiana, se reasumen en los siguientes partes:

Berna 1.º Despacho particular de la Agencia Havas. —Esta madrugada á las cinco se ha firmado entre el general francés Chinchant y el general suizo Herzoy un convenio, por el cual el primer ejército francés queda refugiado en territorio helvético con armas y bagajes.

Hoy ha comenzado la entrada de las tropas francesas, haciéndolo primero la artillería.

Espéranse más de 80.000 hombres, que serán desarmados é internados.

Hoy han salido convoyes con provisiones para atender á las necesidades de las tropas.

Burdeos 2 (á la una y 30 minutos de la tarde). —Se ha restablecido el servicio de viajeros y mercancías entre Megidon, Honfleur y Thienville, y entre Rennes, Rondon, Saint-Malo y Brest.

Chalons 1.º —Los prusianos han ocupado á Dijon.

Marsella (sin fecha), recibido ayer. —La ciudad está triste y consternada, pero sigue la tranquilidad.

La proclama de la prefectura y del Ayuntamiento ha producido buen efecto.

Los periódicos se muestran unánimes en recomendar el orden y la abstencion de toda tentativa contra el orden público.

No ha habido ninguna manifestacion en calles.

En un telegrama oficial dirigido á la embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte, se dice que el ejército que aun existe organizado al Este de Francia se halla cercado por las tropas alemanas.

Dice el Imparcial:

«Se cansan en vano y pierden lastimosamente el tiempo los periódicos y las personas que comentan la actitud del duque de la Victoria. El general Espartero, cuya conducta ha sido siempre perfectamente clara y perfectamente constitucional, reconocerá y votará sin reservas la dinastía que las Cortes Constituyentes dieron al país: porque

ante todo y sobre todo profesa un respecto incondicional á la soberanía de la nacion, y siendo un acto de la libérrima voluntad de ella la proclamacion del Rey Amadeo, el ilustre retirado de Logroño, modelo de hombres consecuentes y liberales, estará al lado del rey, le defenderá con el patriotismo y entereza que ha defendido toda su vida la monarquía constitucional y el sistema parlamentario.»

Tambien es del mismo periódico la siguiente noticia:

«El señor ministro de Hacienda, cooperando por todos los medios que están á su alcance á los propósitos del Sr. Ruiz Zorrilla, y de acuerdo con él, ha resuelto ya, segun nuestras noticias, el expediente relativo al pago de atrasos que se adeudan á los profesores de instruccion pública.

Difícilmente podríamos anticipar en los actuales momentos una noticia más satisfactoria para tan respetable clase y para nosotros al mismo tiempo.

Reciban por dicha medida la expresion de nuestra gratitud los señores ministros de Fomento y Hacienda.»

Habiéndose recibido en el ministerio de Estado un despacho dando cuenta de que pueden remitirse cartas abiertas á París, dirigiéndolas por Versalles, la direccion general de Comunicaciones se apresura á hacer pública por nuestro conducto esta noticia, con el fin de que la sepan cuantos tengan necesidad ó interés de enviar su correspondencia á destinatarios residentes en la capital de Francia.

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

La cuestion electoral ha absorbido por completo la atencion pública lo mismo en la Capital, que en los pueblos de la provincia.

Coaligadas en toda ella las oposiciones, han hecho los esfuerzos mas desesperados para triunfar de los monárquico-liberales, no perdonando medio de ningun género á trueque de conseguirlo. Puntos ha habido donde las personas que recomendaban la candidatura de nuestros amigos, se han visto amenazados de muerte, teniendo que retirarse para no ser víctimas de un atropello. Y sin embargo, á pesar de todos estos esfuerzos, á pesar de que los coaligados han sido favorecidos en su empresa por la funesta division que á existido entre los mismos liberales monárquicos, las oposiciones apenas podrán traer á la diputacion una docena de diputados, entre los cuales se contarán únicamente cuatro republicanos, repartiéndose los restantes entre carlistas y moderados.

Esto es lo que hacen presumir las noticias que se tienen acerca de la votacion, y alcanzan por lo general á la del segundo dia; siendo de suponer que las que lleguen posteriormente no alterarán en la esencia el resultado que nosotros calculamos.

En el número próximo, y ya con mas copia de datos, daremos á conocer á nuestros lectores los nombres de los candidatos electos, los cuales acabarán de confirmar las noticias que les adelantamos hoy.

MERCADOS.

Vitigudino. Los precios del mercado son los siguientes; fanega de harvilla de 35 á 36 rs.; de centeno de 25

á 26; de cebada de 23 á 25; de algarrobas de 30 á 32: todos los espesados granos van en alza y pronto despacho, motivo á los acopios que se van haciendo para el próximo reino de Portugal. Arroba de patatas de 30 á 34 cuartos y se despachan bien; arroba de aceitunas de 8 á 10 rs.; arroba de cebado de 36 á 40, habiendo poco despacho de este último; fanega de garbanzos de 120 á 160.—Sayales de 2 tercias á 7 rs. y 1/2 vara, de 3 cuartas á 9 rs.

COMUNICADO.

Insertamos con gusto el siguiente que se nos dirige desde un pueblo de la provincia, proponiendo que los profesores de instruccion primaria manifiesten su gratitud al Sr. Ministro de Fomento, por el reparador decreto dictado hace pocos dias en beneficio de aquellos.

Cabrillas 30 de Enero de 1871.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mio: Los votos de gratitud que en el número 75 de su periódico se le tributan al defensor infatigable de la enseñanza primaria D. Manuel Ruiz Zorrilla, actual Ministro del Ramo, no son bastantes sino son secundados por todos los profesores de esta enseñanza en el Reino, y no le muestran unánimes su gratitud por tan acertadas disposiciones.

El que suscribe, á quien han tocado y tocan de cerca las funestas consecuencias que dicho Sr. ha remediado con su acertado decreto de veinte y uno del presente mes, por sí solo desde el humilde rincón en que yace, clama por que á tan ardiente defensor de la causa mas grande y del cimiento mas sólido de la sociedad, se unan sus compañeros todos sin distincion de clase ni categoría y le dirijan sinceros plácemes, ya que otra cosa no pueda ser por hoy.

No dejaremos en el olvido lo que la Junta de instruccion pública de la provincia está trabajando y ha trabajado por aliviar la suerte de los desgraciados maestros: ha hecho mucho; y si unos hemos sentido mas tarde que otros su benéfico influjo, será acaso porque las autoridades Municipales, poco ilustradas algunas y menos celosas otras por la educacion de sus hijos, ó tal vez guiadas por miras particulares contra los mentores de la infancia, ajenas del cargo que ejercen, no han hecho caso alguno de las disposiciones superiores hasta que han sentido sobre ellas próximo el castigo ó tal vez realizado.

¿Y esto será positivo? Veamos: ¿Qué caso han hecho de la circular del Sr. Gobernador algunos alcaldes que á la vez son Presidentes de las Juntas locales para satisfacer las atenciones de la 1.ª enseñanza en el 2.º trimestre que venció en fin de Diciembre próximo pasado? ¿No tienen consignadas en su presupuesto las cantidades necesarias para satisfacer dichas atenciones? ¿Están en poder de los contribuyentes, de los depositarios ó de los Alcaldes? Preguntas son estas que por su comprension carecen de toda clase de comentarios, y el que suscribe se limita hoy como siempre á participar gracias á todas las autoridades superiores porque han logrado llevar á cabo el benéfico pensamiento que se propusieron.

Espero de V. Sr. Director se sirva dar cabida en su periódico á estas poco correctas frases, anticipándole las gracias por lo que queda doblemente agradecido S. S. Q. B. S. M.—Gervasio Cabezas.

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 4.º

Art. 73. Las ejecutorias en que se decreta el divorcio ó se declare nulo un matrimonio, ó en que se ordene la enmienda de su inscripcion, se inscribirá tambien en el registro en que se hubiere extendido la partida de aquel, poniéndose además notas marginales de referencia en uno y otro asiento. Con este objeto el tribunal que haya dictado la ejecutoria deberá ponerlo en conocimiento del encargado del registro en que se deba inscribir, remitiéndole testimonio de ella en relacion; pero sin expresar en la de divorcio la causa que lo hubiese motivado.

Art. 74. Toda inscripcion de matrimonio ó de ejecutoria en que se declare el divorcio, ó se declare la nulidad del matrimonio ó la enmienda de su partida respectiva, deberá ponerse en conocimiento de los encargados de los registros en que estuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes, acompañándoles copia certificada del asiento para que hagan la correspondiente anotacion al margen de la partida referente á este acto segun se previene en los artículos 60 y 64.

Igual conocimiento se dará á los encargados de los registros en que estuviesen inscritos los nacimientos de los hijos habidos del matrimonio anulado, ó de aquel cuya partida se hubiese mandado corregir, ó de los hijos naturales que los contrayentes hayan legitimado al casarse, para que pongan tambien la correspondiente nota marginal segun lo dispuesto en dicho artículo.

TITULO IV.

DE LAS DEFUNCIONES.

Art. 75. Ningun cadáver podrá ser enterrado sin que ántes se haya hecho el asiento de defuncion en el libro correspondiente del registro civil del distrito municipal en que esta ocurrió, ó del en que se halle el cadáver, sin que el Juez del mismo distrito municipal expida la licencia de sepultura y sin que hayan transcurrido 24 horas

desde la consignada en la certificacion facultativa. Esta licencia se extenderá en papel comun y sin retribucion alguna.

El encargado del cementerio en que se hubiere dado sepultura á un cadáver sin la licencia mencionada, y los que la hubiesen dispuesto ó autorizado, incurrirán en una multa de 20 á 400 pesetas, que hará efectiva el Juez municipal correspondiente.

Art. 76. El asiento del fallecimiento se hará en virtud de parte verbal ó por escrito que acerca de él deben dar los parientes del difunto ó los habitantes de su misma casa, ó en su defecto los vecinos, y de la certificacion del facultativo de que se habla en el artículo siguiente.

Art. 77. El facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad, ó en su defecto el titular del Ayuntamiento respectivo, deberá examinar el estado del cadáver; y sólo cuando en él se presenten señales inequívocas de descomposicion extenderá en papel comun, y remitirá al Juez municipal certificacion en que exprese el nombre y apellido y demás noticias que tuviere acerca del estado, profesion, domicilio y familia del difunto; hora y dia de su fallecimiento, si le constare, ó en otro caso los que crea probables; clase de enfermedad que haya producido la muerte, y señales de descomposicion que ya existan.

Ni por esta certificacion ni por el reconocimiento del cadáver, que debe precederle, se podrá exigir retribucion alguna.

A falta de los facultativos indicados, practicará el reconocimiento y expedirá la certificacion cualquiera otro llamado al intento, á quien se abonarán por la familia ó los herederos del finado los honorarios que marque el reglamento.

Art. 78. El Juez municipal presenciará el reconocimiento facultativo siempre que se lo permitan las demas atenciones de su cargo ó haya motivos para creerlo de preferente atencion.

Art. 79. En la inscripcion del fallecimiento se expre-

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE HOGG CON PEPINA ACIDIFICADA, para las afecciones gastralgicas, dispepticas, etc., y los casos en que la digestión es difícil o imposible.

2.º PILDORAS DE HOGG CON PEPINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para las enfermedades crónicas y las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, opilaciones, menstruación difícil) y para fortalecer los temperamentos débiles.

3.º PILDORAS DE HOGG CON PEPINA Y PROTOYODURO FERROSO INALTERABLE, para las enfermedades escrofulosas, linfáticas y sifiliticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía.

HOGG, farmacéutico-químico, calle de Castiglione, 2, que es su único propietario y preparador.

En frascos triangulares de 100 y 50 pildoras. Precio señalado en los frascos.

Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, Don Simon, y en las principales farmacias.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinta y viuda de Iglesias y Primo.

FARMACIA DE ALBESPEYRES.

DE PARÍS.

Faubourg-Saint-Denis, 80.

Los productos principales de esta casa recomendados por las eminencias médicas y que se hallan en las principales farmacias de todos los países son:

1.º VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas, y se conservan definitivamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservación perpetua los vejigatorios sin olor ni dolor. Cincuenta años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN de *copaiba puro*. La academia de medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos, y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas cápsulas por unanimidad como superiores á todas las demás. Se fabrican tambien de cubella, matico, hierro, etc.

Precaerse de las falsificaciones.

Depósito general en España: I. Ferrer y Compañía, Montera, 51; principal, Madrid.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinta, y viuda de Iglesias y Primo.

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

(EN FORMA DE CÓDIGO.)

Leyes desde el Fuero Juzgo à la Novisima recopilacion y posteriores no derogadas, comprendidas las del Registro y Matrimonio civil y última ley hipotecaria, concordadas con el proyecto de Código civil; Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en 4.400 sentencias de las publicadas hasta el día; y opiniones de los jurisconsultos.—Precedido de un Repertorio alfabético y seguido de un Apéndice que contiene el Reglamento para ejecución de las leyes del Registro y Matrimonio civil, títulos de la Ley Hipotecaria no incluidos en el texto y Reglamento para ejecución de esta Ley comparada con la de 1860, y otros documentos importantes, por el doctor

D. JOSÉ SANCHEZ DE MOLINA BLANCO,
abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid
y ex-Diputado à Cortes.

Esta obra es sumamente útil y aun necesaria, no solo à los funcionarios del orden judicial, y à los Abogados, sino à los Registradores de la propiedad, Jueces municipales (Jueces de paz) Notarios y alumnos de las facultades de Derecho y del Notariado, y se publicará por cuadernos de 96 páginas al precio de 40 rs. en la imprenta de Don Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 4.

El primero comprende las leyes de Matrimonio y del Registro civil, y à él se acompañan los primeros pliegos del Apéndice con el Reglamento para ejecución de estas leyes, que rigen desde 1.º del corriente.

PASTILLAS y JARABE CODEINA DE BERTHE

Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguno calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRIPE, del CATARRO, de la COQUELUCHE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PECHO.

Nota. Como consecracion de sus eminentes propiedades, el jarabe de Codeina honora PO-CAS VEGES OTORGADO, ha sido clasificado en el número de los medicamentos oficiales del Imperio francés.

Precaerse de las falsificaciones y exigir la firma.

Casa BERTHE, 24, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de Joux, PARIS. MADRID, SS. ISIDRO FERRER y Cia, Montera, 51.

En Salamanca, D. Angel Villar y Pinta y viuda de Iglesias y Primo.

JARABE DEPURATIVO DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

CON IODURO DE POTASIO

De J. P. LAROSE, farmacéutico

2, rue des Lions-Saint-Paul, à Paris.

El Ioduro de potasio es un verdadero alterante, un depurativo de grande eficacia; asociado al jarabe de cortezas de naranjas amargas es bien recibido por todos los estómagos sea cual fuere la constitucion del enfermo sin perturbar ninguna de las funciones. Su composicion siempre igual permite à los médicos fijar las dosis segun los diversos temperamentos en las afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas, sifiliticas secundarias y terciarias, aun reumáticas, para las cuales es el más seguro específico.

Deposito en Salamanca: Angel Villar y v. de Iglesias.

Depósito general en Madrid, I. Ferrer y Compañía, Montera, 51; principal.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1874

ó sea calendario español hecho en forma de americano.

Se vende à 4 peseta en Madrid y 1 peseta 25 céntimos en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo.

CALENDARIO AMERICANO UNIDO AL DE CUADRO.

Modo de usar estos calendarios.—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente.— Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitacion en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es, el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.

Se vende à 2 pesetas en Madrid y à 2 pesetas 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO DE CUADRO SOLO.

Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse; así es que apenas se han introducido en España esos Calendarios Americanos y de Cuadro, han sido generalmente adoptados; hoy, à fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo estos Calendarios, hemos mandado hacer modelos distintos de mas ó menos lujo, à fin de que se puedan colocar, tanto en la habitacion mas humilde, como en la de mas lujo.

Se vende en Madrid à 4 peseta y à 4 peseta 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

sarán, si es posible, además de las circunstancias mencionadas en el artículo 20:

4.º El día, hora y lugar en que hubiese acaecido la muerte.

5.º El nombre, apellido, edad, naturaleza, profesion ú oficio y domicilio del difunto, y de su cónyuge si estaba casado.

6.º El nombre, apellido, domicilio y profesion, ú oficio de sus padres si legalmente pudiesen ser designados, manifestándose si viven ó no, y de los hijos que hubiere tenido.

7.º La enfermedad que haya ocasionado la muerte.

8.º Si el difunto ha dejado ó no testamento, y en caso afirmativo la fecha, pueblo y notaria en que lo haya otorgado.

9.º El cementerio en que se haya de dar sepultura al cadáver.

Art. 80. Serán preferidos como testigos de la inscripcion de un fallecimiento los que más de cerca hayan tratado al difunto ó hayan estado presentes en sus últimos momentos.

Art. 81. Si el fallecimiento hubiere ocurrido en hospital, lazareto, hospicio, ú otro establecimiento público, el jefe del mismo estará obligado à solicitar la licencia de entierro y llenar los requisitos necesarios para que se extienda la partida correspondiente en el registro civil.

Además tendrá obligacion de anotar las defunciones en un registro especial.

Art. 82. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó del hallazgo de un cadáver cuya identidad no sea posible por el pronto comprobar, se expresarán en la inscripcion respectiva:

1.º El lugar de la muerte, ó del hallazgo del cadáver.

2.º Su sexo, edad aparente y señales ó defectos de conformacion que le distinguen.

3.º El tiempo probable de la defuncion.

4.º El estado del cadáver.

5.º El vestido, papeles ú otros objetos que sobre si tuviere ó se hallaren à su inmediacion, y qué ulteriormente

Titulo mortis se hará un asiento en el registro tan luego como se presente la justificacion de libertad que previene la ley, poniéndose nota de referencia al margen de la primera inscripcion.

Art. 69.º El matrimonio de los extranjeros contraido con arreglo à las leyes de su país deberá ser inscrito en España cuando los contrayentes ó sus descendientes fijen su residencia en territorio español. La inscripcion deberá hacerse en el registro del distrito municipal donde unos ú otros establezcan su domicilio. Al efecto deberán presentar los documentos que acrediten la celebracion del matrimonio, convenientemente legalizados y traducidos en la forma prescrita en el art. 28.

Art. 70.º El matrimonio contraido en el extranjero por españoles, ó por un español y un extranjero, con sujecion à las leyes vigentes en el país donde se celebre, deberá ser inscrito en el registro del agente diplomático ó consular de España en el mismo país, quien remitirá copia de la inscripcion que haga à la Direccion general para la inscripcion en su registro, ó para remitirlo al Juez municipal correspondiente, segun que el contrayente ó contrayentes españoles tengan ó no domicilio conocido en España.

Art. 71.º El matrimonio contraido por militar in articulo mortis, estando en campaña fuera del territorio español, se inscribirá en el registro de la Direccion general si no fuere conocido su último domicilio en España, y en otro caso en dicho domicilio. Con este objeto se deberá pasar à la Direccion ó al Juzgado municipal correspondiente por el Ministerio de la Guerra uno de los dos ejemplares del acta de la celebracion, que deberá haberle remitido el Jefe del cuerpo en que el contrayente sirviere.

Art. 72.º Del matrimonio in articulo mortis contraido en viaje por mar extenderá acta el contador si es en buque de guerra, ó el capitán ó patron si es mercante, en los términos prescritos respecto al nacimiento en el art. 53, practicándose lo dispuesto en el mismo artículo y en los 56, 57 y 58,